

Consejería de Hacienda

3285 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el "Estado de ejecución del presupuesto de gastos" correspondiente al mes de julio de 2005.

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, información sobre la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Sin embargo, no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras de potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid que exige la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del Presupuesto consolidado de gastos de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, correspondiente al mes de julio de 2005.

Dada en Madrid, a 30 de septiembre de 2005.—El Director General de Presupuestos, Cándido Pérez Serrano.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE 2005

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS AL MES DE JULIO

(EUROS)

CAPITULO	C. INICIAL	C. ACTUAL MODIFICACIONES	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO.	% (2)	DISPUERTO SALDO AUTORIZA.	% (2)	OBLIG. REC. SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 GASTOS DE PERSONAL	5.318.221.851,00	5.323.318.798,33 5.096.947,33	0	2.997.778.823,90 2.325.539.974,43	56	2.997.466.825,03 311.998,87	56	2.984.244.809,46 13.222.015,57	56
2 G.TOS.COR.EN B. SERV.	2.843.359.230,00	2.832.478.636,53 -10.880.593,47	-0	2.374.970.407,28 457.508.229,25	84	2.292.249.160,84 82.721.246,44	81	1.483.209.572,07 809.039.588,77	52
3 GASTOS FINANCIEROS	264.571.292,00	262.509.149,16 -2.062.142,84	-1	164.269.485,54 98.239.663,62	63	164.269.485,54 0,00	63	164.269.485,54 0,00	63
4 TRANSF.CORRIENTES	4.121.937.538,00	4.149.017.711,83 27.080.173,83	1	3.419.476.423,04 729.541.288,79	82	3.251.486.307,53 167.990.115,51	78	2.197.780.798,44 1.053.705.509,09	53
OP. CORRIENTES	12.548.089.911,00	12.567.324.295,85 19.234.384,85	0	8.956.495.139,76 3.610.829.156,09	71	8.705.471.778,94 251.023.360,82	69	6.829.504.665,51 1.875.967.113,43	54
6 INVERSIONES REALES	1.105.026.492,00	1.096.628.942,68 -8.397.549,32	-1	756.635.799,06 339.993.143,62	69	671.078.850,98 85.556.948,08	61	252.585.610,44 418.493.240,54	23
7 TRANSF. CAPITAL	885.506.080,00	895.495.980,65 9.989.900,65	1	489.377.512,69 406.118.467,96	55	416.389.328,19 72.988.184,50	46	159.642.844,80 256.746.483,39	18
OP. DE CAPITAL	1.990.532.572,00	1.992.124.923,33 1.592.351,33	0	1.246.013.311,75 746.111.611,58	63	1.087.468.179,17 158.545.132,58	55	412.228.455,24 675.239.723,93	21
8 ACTIVOS FINANCIEROS	237.948.046,00	241.466.291,42 3.518.245,42	1	7.311.719,15 234.154.572,27	3	7.311.719,15 0,00	3	7.157.173,35 154.545,80	3
9 PASIVOS FINANCIEROS	322.479.501,00	322.479.501,00 0,00	0	128.903.863,90 193.575.637,10	40	128.903.863,90 0,00	40	128.903.863,90 0,00	40
OP. FINANCIERAS	560.427.547,00	563.945.792,42 3.518.245,42	1	136.215.583,05 427.730.209,37	24	136.215.583,05 0,00	24	136.061.037,25 154.545,80	24
TOTAL COMUNIDAD	15.099.050.030,00	15.123.395.011,60 24.344.981,60	0	10.338.724.034,56 4.784.670.977,04	68	9.929.155.541,16 409.568.493,40	66	7.377.794.158,00 2.551.361.383,16	49

(1) Incremento sobre Crédito Inicial

(2) Sobre Crédito Actual

(03/25.359/05)

Consejería de Educación

3286 ORDEN 5315/2005, de 11 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la movilidad de los estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y el Centro Asociado de la UNED en Madrid (Programa Sócrates-Erasmus) y se convocan las correspondientes al curso 2005-2006.

Con el fin de adecuar a la normativa vigente la concesión por parte de esta Comunidad de las ayudas a la movilidad de estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y Centro adscrito de la UNED en Madrid (Programa Sócrates-Erasmus), se hace preciso la aprobación de las bases reguladoras contempladas en esta Orden.

La mejora de las enseñanzas universitarias y el desarrollo de una educación de calidad son fundamentales para la Consejería de Educación, desde que la Comunidad de Madrid asumió las competencias en enseñanzas universitarias en junio de 1995.

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios constituye un importante factor en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria.

En este sentido, el Programa Sócrates de la Unión Europea contempla iniciativas de fomento de la movilidad de estudiantes universitarios para realizar parte de sus estudios en otros países (Programa Sócrates-Erasmus).

Por su incidencia en la mejora de la formación de los alumnos, las Universidades vienen participando en estos programas desde su inicio, obteniendo financiación de la Comisión Europea y complementando estas ayudas con otras procedentes de la Comunidad de Madrid, de otras Instituciones y de los fondos propios de las Universidades.

El programa Sócrates-Erasmus tiene por objeto fomentar la dimensión europea de la enseñanza en las Universidades y, en particular, la movilidad de los estudiantes universitarios en el ámbito de la Unión Europea.

Esta Orden pretende ayudar a las Universidades de Madrid, sus centros adscritos, así como al Centro adscrito de la UNED

en Madrid a financiar su participación en el Programa Sócrates-Erasmus con fondos propios de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (LOU); la Ley 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 30; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa vigente,

DISPONGO

Capítulo 1

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto de la Orden

El objeto de esta Orden será la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los alumnos de las Universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y Centro adscrito de la UNED en Madrid, en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinadas a fomentar la participación de sus estudiantes en programas europeos de movilidad.

Artículo 2

Destino de las ayudas

1. Las ayudas se destinarán a los programas de movilidad y finalidades del Programa Sócrates, en concreto para la realización de estudios universitarios en Instituciones de otros países de la Unión Europea asociados al Programa.

2. Las ayudas de la Comunidad de Madrid se destinan a complementar las cantidades que aporten otras entidades para la financiación de las becas Sócrates-Erasmus (Comisión Europea, Universidades, etcétera).

Artículo 3

Beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas serán los alumnos de las Universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y Centro adscrito de la UNED en Madrid, acogidos al Programa Sócrates-Erasmus (artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Artículo 4

Tramitación

1. Las solicitudes se presentarán, por duplicado, en el impreso que figura en la convocatoria que será publicada junto a estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID [artículo 17, apartado 3.b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

Deberá adjuntarse, asimismo, la siguiente documentación:

- Copia de la Carta Universitaria Erasmus concedida por la Comisión Europea.
- Documento comprensivo de la documentación de la descripción de los objetivos y acciones de movilidad a desarrollar.
- Documentación que acredite la última financiación concedida a los Programas de movilidad: Por la Universidad, por la Comisión Europea (certificado de la Agencia Nacional Erasmus) y por otras Instituciones.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social [artículo 14.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones] y no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
- Las Universidades privadas deberán presentar poder acreditativo de la representación legal de la Universidad, bastantado por los Letrados de la Comunidad de Madrid.

- Acreditación de no encontrarse incursas en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Universidad podrá adjuntar toda la documentación complementaria que considere oportuna.

2. Los solicitantes podrán rellenar la solicitud con los medios telemáticos facilitados en los servidores de información de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/universidades) y en el sistema de información "Gestiona tú mismo".

Asimismo, deberán imprimir la página correspondiente a la solicitud de ayuda, y la presentarán una vez cumplimentada con la correspondiente firma original, en los lugares previstos en los apartados siguientes, adjuntando por duplicado, la documentación requerida en el artículo 4.2.

Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Universidades e Investigación y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28014 Madrid). No obstante, también podrán presentarse en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al "Convenio Marco Ventanilla Única", y en la Oficinas de Correos y en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Una de las copias de la solicitud presentada será devuelta al interesado con el correspondiente sello del registro de entrada.

3. La Administración podrá requerir al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane los defectos formales apreciados en su solicitud y aporte la documentación complementaria que se considere necesaria, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Artículo 5

Evaluación de las solicitudes

1. La evaluación de las solicitudes será realizada, de acuerdo con los criterios de selección, por una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue y de la que formarán parte un Jefe de Servicio de dicha Dirección General, y hasta un máximo de dos expertos, así como un secretario, nombrados por la Directora General [artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículo 6.2.g) de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en relación, el artículo 2.1.g) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley, para seleccionar las solicitudes y determinar la cuantía de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Número de alumnos de la Universidad solicitante que participaron en el Programa Sócrates-Erasmus en el curso anterior (movilidad real).
- Cuantía de la ayuda aportada por la Universidad en el curso actual.
- En su caso, cuantía de la cofinanciación de otras Instituciones en el curso actual.
- Cuantía de la ayuda aportada por la Comisión Europea en el curso actual.

Será imprescindible, para determinar el importe de las ayudas, que las Universidades solicitantes justifiquen una cuantía en los apartados b), c) y d).

3. La valoración que se otorgará a cada uno de los criterios es la siguiente:

- a) 4 puntos.
- b) 3 puntos.
- c) 2 puntos.
- d) 1 punto.

4. La cuantía se determinará en función de los puntos asignados a cada Universidad, de conformidad con el apartado anterior. Las puntuaciones totales superiores a un punto se multiplican por dos; no obstante, las Universidades con una movilidad de estudiantes inferior a 15 recibirán una ayuda por alumno que no será inferior a 60 euros anuales.

Artículo 6

Resolución

1. Las propuestas de la Comisión, valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.3 y 5.4, anterior, se elevarán por la Directora General de Universidades e Investigación al Consejero de Educación, quien de forma debidamente motivada, será quien tenga la facultad para resolver.

2. El plazo máximo para resolver será de un mes, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 7

Pago de las ayudas

1. No obstante lo previsto en el artículo 10.1.b) y c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta la normativa aplicable por la Ley de Presupuestos que en su momento esté en vigor, el pago de las becas se realizará con carácter previo a la justificación.

2. En el plazo de tres meses desde la recepción de las ayudas, las Universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y Centro adscrito de la UNED en Madrid deberán presentar un certificado de ingreso y contabilización de éstas.

3. Las Universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y Centro adscrito de la UNED en Madrid presentarán a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 30 de octubre del año siguiente al de la convocatoria, un informe en el que conste el nombre de los becarios, el centro y ciudad de destino, el número de meses de duración de cada estancia y las aportaciones de cada una de las entidades cofinanciadoras. Asimismo, acreditarán el abono de las cantidades correspondiente a los becarios.

4. La aceptación de la ayuda por parte de las Universidades implica la de las normas fijadas en las presentes bases reguladoras, así como las señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la justificación de los fondos públicos percibidos y demás normas que sean de aplicación.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, modificado en su apartado 2 por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas

Fiscales y Administrativas, en los casos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las Universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y Centro adscrito de la UNED en Madrid que reciban las ayudas, se obligan a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1.o) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995 y en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo 2

Convocatoria

Artículo 8

Objeto

Convocar en régimen de concurrencia competitiva (artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a la movilidad de estudiantes universitarios correspondientes al curso 2005-2006, para que las Universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y Centro Asociado de la UNED en Madrid, conforme a las bases reguladoras incluidas en esta misma orden, cumplimenten sus solicitudes de ayuda para la financiación de las actividades de movilidad de los estudiantes de dichas universidades.

Artículo 9

Requisitos de las solicitudes y cuantía de las ayudas

Para admitir las solicitudes y determinar la cuantía de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos de la Universidad solicitante que participaron en el Programa Sócrates-Erasmus en el curso anterior (movilidad real).
- b) Cuantía de la ayuda aportada por la Universidad en el curso actual.
- c) En su caso, cuantía de la cofinanciación de otras Instituciones en el curso actual.
- d) Cuantía de la ayuda aportada por la Comisión Europea en el curso actual.

Artículo 10

Plazo de presentación y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas a la movilidad de estudiantes universitarios correspondientes al curso 2005-2006 será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Junto a la solicitud, que se presentará en el impreso anexo a esta convocatoria, se incluirá la siguiente documentación:

- a) Copia de la Carta Universitaria Erasmus concedida por la Comisión Europea.
- b) Documento comprensivo de la descripción de los objetivos y acciones de movilidad a desarrollar.
- c) Documentación que acredite la financiación concedida a los programas de movilidad, curso 2005-2006, por la Universidad, la Unión Europea (Certificado de la Agencia Nacional) y otras Instituciones.
- d) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

- e) Las Universidades privadas, poder acreditativo de la representación legal de la Universidad bastantado por los Letrados de la Comunidad de Madrid.
- f) Acreditación de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) Los solicitantes podrán rellenar la solicitud con los medios telemáticos facilitados en los servidores de información de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/universidades) y en el sistema de información "Gestiona tú mismo".

3. Asimismo, deberán imprimir la página correspondiente a la solicitud de ayuda, y la presentarán una vez cumplimentada con la correspondiente firma original, en los lugares previstos en los apartados siguientes, adjuntando por duplicado, la documentación requerida en el artículo 4.1.

Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Universidades e Investigación y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28014 Madrid). No obstante, también podrán presentarse en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al "Convenio Marco Ventanilla Única", y en la Oficinas de Correos y en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Una de las copias de la solicitud presentada será devuelta al interesado con el correspondiente sello del registro de entrada.

La Administración podrá requerir al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación de las listas provisionales, subsane los defectos formales apreciados en su solicitud y aporte la documentación complementaria que se considere necesaria, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Artículo 11

Pago de las ayudas

Las ayudas a otorgar en el presente ejercicio figuran recogidas en la partida 45220 del programa 518 del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación para 2005, por un importe máximo de 708.970 euros [artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

Artículo 12

Resolución

1. Las propuestas de la Comisión de Selección mencionadas en el artículo 6 de las bases reguladoras, serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de dichas bases, y se elevarán por la Directora General de Universidades e Investigación al Consejero de Educación, quien, de forma debidamente motivada, resolverá la convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de un mes a contar desde la finalización del plazo para presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. Las Universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y Centro Asociado de la UNED en Madrid, que reciban las ayudas, se obligan a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 2.1.o) del Decreto 222/1998,

de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, así como todo lo relativo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13

Notificación

Una vez resuelta la convocatoria, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la Dirección General de Universidades e Investigación notificará a las Universidades, en el plazo de diez días hábiles, la decisión adoptada, así como la cuantía que a cada Universidad le ha correspondido, para su difusión en las mismas.

Artículo 14

Justificación

Las universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y el Centro Asociado de la UNED en Madrid presentarán a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 30 de octubre del año siguiente al de la convocatoria, un informe en el que conste el nombre de los becarios el centro y ciudad de destino, el número de meses de duración de cada estancia y las aportaciones de cada una de las entidades cofinanciadoras. Asimismo, acreditarán el abono de las cantidades correspondientes a los becarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 4101/2004, de 14 de octubre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 254, de 25 de octubre, del Consejero de Educación, por las que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la movilidad de los estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid y centros adscritos a las mismas (Programa Sócrates-Erasmus).

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden y para que, en aplicación de las bases reguladoras incluidas en esta Orden se realice la interpretación y resolución de cuantas cuestiones e incidencias surjan de su aplicación.

Segunda

En lo no previsto por esta convocatoria serán de aplicación las bases reguladoras aprobadas en esta misma Orden, especialmente en lo referente a control y seguimiento de las subvenciones públicas, reintegros y en su caso, aplicación del procedimiento sancionador.

Tercera

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarta

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a dicha Ley Estatal.

Asimismo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 11 de octubre de 2005.

ANEXO

Etiqueta de Registro

**AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
(PROGRAMA SÓCRATES-ERASMUS) CURSO 2005-2006**

Universidad:

1. DATOS DEL RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Nombre y apellidos:

Cargo: Dirección:

Teléfono: Fax: E-mail:

2. DATOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. CURSO ANTERIOR

Número de estudiantes (movilidad real):

Número de meses:

3. CUANTÍA DE LA AYUDA APORTADA POR LA UNIVERSIDAD EN EL CURSO ACTUAL

.....

4. CUANTÍA DE LA COFINANCIACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES EN EL CURSO ACTUAL

.....

5. CUANTÍA DE LA AYUDA APORTADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EN EL CURSO ACTUAL

.....

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Copia de la Carta Universitaria Erasmus concedida por la Comisión Europea.
- Documento comprensivo de la descripción de los objetivos y acciones de movilidad a desarrollar.
- Documentación que acredite la última financiación concedida a los programas de movilidad, por la Universidad, la Unión Europea (certificado de la Agencia Nacional) y otras instituciones.
- Las Universidades privadas, poder acreditativo de la representación legal de la Universidad bastantado por los Letrados de la Comunidad de Madrid.
- Acreditación de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Acreditación de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social [artículo 14, apartado e) de la Ley 38/2003].

El firmante declara bajo su responsabilidad: Que acepta las bases de la presente convocatoria; que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad; que queda enterado de que la inexactitud de sus datos dará lugar a la denegación de la ayuda.

En, a de de 200.....

EL RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho a acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012. (Precio de la llamada 0,34 euros.)

EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONSEJERO DE EDUCACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

(03/25.724/05)